



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL REY  
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014**

**Presidente**

D. PEDRO BARBA PAZ

**Concejales/as no asistentes**

**habiendo excusando su ausencia**

**Concejales/as Asistentes**

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D<sup>a</sup> EVA MARÍA GARCÍA MORILLA

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D. RAFAEL ZAFRA MUÑOZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA DEL REY BERENGENA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN MONTENEGRO JIMÉNEZ

D. RODRIGO DURÁN MATEO

**Secretaria-Interventora**

D<sup>a</sup> FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de 23 de junio de 2014, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 23 de junio de 2014, y que son las comprendidas entre la número 77 a la número 95, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las Resoluciones arriba referenciadas.

**TERCERO.- ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA FACE (PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS).**

Visto lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Facturas Electrónicas.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aceptar las "Condiciones de Uso" de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No

obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se deriva, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología -CTT- de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

SEGUNDO.- Autorizar a las siguientes personas a representar al Ayuntamiento de Villanueva del Rey dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe, así como la url para proceder al alta de las mismas:

- D. Pedro Barba Paz (Alcalde-Presidente)
- D<sup>a</sup> Francisca Ruiz Moreno (Secretaria-Interventora)
- D. Rafael Martín González (Auxiliar-Administrativo)

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2014.**

La Secretaria- Interventora de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, presenta al Pleno de la Corporación para debate, en su caso, el Informe de Morosidad correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, del cual se ha dado traslado al Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

En cumplimiento de dicho mandato se formula el Informe de Morosidad de fecha 8 de julio de 2014, del que resultan los siguientes datos:

**a) Operaciones pagadas en el trimestre:**

- Dentro del periodo legal de pago: **49.690,52 euros**
- Fuera del periodo legal de pago: **17.158,56 euros**

**b) Intereses de demora pagados en el trimestre: 0,00 euros**

**c) Operaciones reconocidas pendientes de pago al final del trimestre:**

- Dentro del periodo legal de pago a final de trimestre: **9.435,42 euros**
- Fuera del periodo legal de pago a final del trimestre: **0,00 euros**

**d) Operaciones pendientes del reconocimiento de la obligación** (Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación): **0,00 euros**

El Pleno queda enterado.

## **QUINTO.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. LUIS PAZ GARCÍA.**

Visto el escrito presentado por D. Luis Paz García por el que solicita el cambio de adjudicación de la nave nº 20 del Polígono Industrial "La Encina" - adjudicada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014-, por la nave nº 23 del Polígono Industrial "La Encina", por los motivos que se exponen en la citada solicitud.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por D. Luis Paz García, de forma que se entienda adjudicada la nave nº 23 del Polígono Industrial "La Encina" – 340 metros cuadrados- con los mismos derechos y obligaciones contenidos en la adjudicación de la nave nº 20 del Polígono Industrial "La Encina". La duración del arrendamiento será por 3 meses prorrogables, siendo el precio de adjudicación de 280,99 euros/mes y 59,01 euros de IVA, para destinarla a "Exposición , venta y mantenimiento de equipos e instalaciones técnicos".

**SEGUNDO.-** Establecer en 680,00 euros el importe de la garantía definitiva por la adjudicación de la nave nº 23 del Polígono Industrial "La Encina". Habiendo constituido el adjudicatario garantía definitiva por importe de 1.080,00 euros por el arrendamiento de la nave nº 20 del Polígono Industrial "La Encina", se acuerda reintegrar al adjudicatario 400,00 euros.

**TERCERO.-** Que se notifique este acuerdo al adjudicatario y se le requiera para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la presente adjudicación.

**SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**

La Secretaria de la Corporación da lectura al Convenio arriba referenciado que copiado literalmente dice así:

"CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_ (CÓRDOBA), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En Córdoba a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

### **REUNIDOS**

De una parte, Da. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D/a. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

**SEGUNDO.-** Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

**TERCERO.-** Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

**CUARTO.-** Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

**QUINTO.-** Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

**SEXTO.-** Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52 de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

**SÉPTIMO.-** Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico

para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

#### **SEGUNDA.-** Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

#### **TERCERA.-** Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

#### **CUARTA.-** Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

#### **QUINTA.-** Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por

los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

#### **SEXTA.-** Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

#### **SÉPTIMA.-** Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

#### **OCTAVA.-** Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

#### **NOVENA.-** Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

#### **DÉCIMA.-** Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE  
CÓRDOBA

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado  
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92,

EL/LA ALCALDE/SA DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

#### **1. Identificación de un canal de comunicación**

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

#### **2. Gestión de usuarios**

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

#### **3. Control de acceso**

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

#### **4. Auditorias de peticiones de datos**

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

#### **5. Almacenamiento de información**

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

#### **6. Pruebas con datos reales**

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE  
CÓRDOBA

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado  
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, de  
RJAP y PAC.)

D. José Antonio Ríos Rosas

EL/LA ALCALDE/SA DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ ”

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Acordar la Adhesión del Ayuntamiento de Villanueva del Rey al CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL y ANEXO I.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Manuel Viso Alcántara (Policía Local) y a D. Andrés Morales Ruiz (Policía Local) como representantes del Ayuntamiento de Villanueva del Rey en la Comisión de Seguimiento.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos resulten de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección Provincial de Tráfico en Córdoba - Ministerio del Interior.

**SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LAS NAVES Nº 13 Y 14 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ENCINA.**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento de las naves número 13 y 14 del Polígono Industrial "La Encina".

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento de las naves número 13 y 14 del Polígono Industrial "La Encina".

Segundo.- Invitar a tres empresarios, si fuera posible, capacitados para la realización del objeto de los contratos.

Siendo las 20 horas y veinte minutos, se incorpora al Salón de Plenos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena del Rey Berengena.

**OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ENCINA.**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento de la nave número 6 del Polígono Industrial "La Encina".

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento de la nave número 6 del Polígono Industrial "La Encina".

Segundo.- Invitar a tres empresarios, si fuera posible, capacitados para la realización del objeto de los contratos.

Antes de entrar en ruegos y preguntas D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P., propone incluir por urgencia el siguiente punto en el Orden del Día: "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APOYO A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS A MONSEÑOR JUAN JOSÉ AGUIRRE MUÑOZ, OBISPO DE BANGASSOU".

Justificada la urgencia y sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la inclusión de este punto en el Orden del Día.



**NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APOYO A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS A MONSEÑOR JUAN JOSÉ AGUIRRE MUÑOZ, OBISPO DE BANGASSOU.**

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Declaración Institucional del Excmo Ayuntamiento de Villanueva del Rey apoyando la concesión del Príncipe de Asturias de la Concordia a Monseñor Juan José Aguirre Muñoz, Obispo de Bangassou, que copiada literalmente dice así:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY APOYANDO LA CONCESIÓN DEL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA A MONSEÑOR JUAN JOSÉ AGUIRRE MUÑOZ, OBISPO DE BANGASSOU.**

Juan José Aguirre Muñoz, nació en Córdoba, 5 de Junio de 1954, es un religioso misionero comboniano y obispo español de la Iglesia Católica, ordenado Obispo de Bangassou en la República Centro-africana en el año 2000 que tras ser nombrado coadjutor de su predecesor, dejó atrás todo lo que conocía para dedicarse a ayudar a quienes mas lo necesitan. Lejos de su bellísima ciudad natal y de su gente, cada día da lo maspreciado que un hombre puede tener: sus ideas y su tiempo, con el único objetivo de evangelizar y ayudar a los mas pobres. Con la ayuda de Instituciones Públicas y privadas ha construido varios hospitales entre los que se encuentra el Buen Samaritano, capaz de ofrecer asistencia a embarazadas, enfermos de SIDA e incluso realizar operaciones quirúrgicas. Monseñor Aguirre ha conseguido dotar a su pueblo de más educación, una mejor asistencia sanitaria, acoger a los olvidados, potenciar y defender el papel de las mujeres en aquella sociedad y ser en el mundo, la voz de su pueblo. Y lo más importante: ha logrado pacificar su zona creando comités interreligiosos que han recibido la visita de observadores internacionales que han valorado muy positivamente su funcionamiento y sus logros.

El desarrollo y la paz son y serán los pilares fundamentales para la concordia de los pueblos. Con la intención de ayudar y potenciar la labor de esta Diócesis desde España, un grupo de personas cercanas a Monseñor Juan José Aguirre Muñoz, constituyeron en Córdoba el 12 de Junio de 2002 la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE BANGASSOU, entidad sin ánimo de lucro y con el único objeto de canalizar todo tipo de ayudas, tanto económicas como materiales, para la promoción, desarrollo y ejecución de proyectos de protección sanitaria y social para la necesitada población de Bangassou.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey manifiesta el apoyo a la propuesta de concesión del Premio Príncipe de Asturias de la Concordia a Monseñor Juan José Aguirre Muñoz, Obispo de Bangassou”.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor y 2 abstenciones (PSOE-A):

PRIMERO.- Apoyar la propuesta de concesión del Príncipe de Asturias de la Concordia a Monseñor Juan José Aguirre Muñoz, Obispo de Bangassou.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Fundación Bangassou.

**DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Antes de entrar en este punto el Sr. Alcalde informa a los asistentes de la reunión mantenida con el Presidente del Club de Fútbol, en la que éste le manifestó que para tener equipo de fútbol federado en la localidad, el Ayuntamiento debía hacerse cargo de la parte económica. Ante esta propuesta, el Sr. Alcalde entiende que no tiene sentido que el Club de Fútbol sea privado y la financiación se proponga como 100% pública, considerando que en ese caso la gestión debería corresponder al Ayuntamiento y no cabría la figura del Presidente del Club de Fútbol. El Sr. Alcalde, continúa diciendo que le propuso al Presidente del Club que le presentara la lista de niños con la que cuenta y al día de hoy aún no la ha recibido. D. Pedro Barba, considera que lo lógico sería, en lugar de pensar en ampliar las categorías de fútbol, que el Técnico de Deportes montara un equipo de fútbol y cuando estuviera consolidado y con la preparación necesaria, proceder a federarlo. Los Sres. Concejales manifiestan su conformidad con la propuesta de Alcaldía.

Toma la palabra D. Rafael Zafra, Concejal del P.P., que expone la queja recibida de varios vecinos de la localidad, ante el hecho de que D. Juan Espadas lleve dos meses trabajando en el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde le responde que ante la baja por enfermedad del encargado de obras del Ayuntamiento, en el SAE el único encargado de obras que aparece inscrito en la localidad es D. Juan Espadas.

D. Rafael Zafra, pregunta ¿cuándo se van a arreglar los caminos? y propone , a petición de algún vecino, que se arregle la bajada del camino de Las Morras. El Sr Alcalde responde que el arreglo de los caminos se ejecutará en otoño.

Toma la palabra D. Rodrigo Durán Mateo, Concejal de IULVCA, que pregunta sobre el Concierto de Música. La Sra Concejala de Cultura, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> García responde que el Concierto tendrá lugar el día 15 de agosto de 2014 y está incluido en el Circuito Provincial de Cultura. Asimismo informa que en las actuaciones del viernes y sábado de feria y en el Concierto del día 15 no se cobrará entrada y se podrá acceder al recinto con bebidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO.- PEDRO BARBA PAZ

FDO.- FRANCISCA RUIZ MORENO